



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000475-2024-GR.LAMB/GERESA-L [325255355 - 3]

VISTO:

El Informe Legal N° 000173-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (325255355-2) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 00225-2024-GR.LAMB/GERESAOFRH [215245943-2], presentado por **AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ. Y**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA.L, mediante Oficio 0227-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [325255355-1] del 14 de marzo 2024, remite el recurso de Apelación de fecha 22 de febrero 2024, interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 00225-2024-GR.LAMB/GERESAOFRH [215245943-2] de fecha 08 de febrero 2024; que resuelve improcedente solicitud del 22 de enero 2024, sobre nivelación de incentivos laborales con la sede del Gobierno Regional Lambayeque, según artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001; recurso presentado por AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ, cargo Operador PAD I, categoría remunerativa nivel STE, servidor en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, el recurrente AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ, cargo Operador PAD I, categoría remunerativa nivel STE, servidor en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, pretende la nivelación de incentivos laborales con la sede del Gobierno Regional Lambayeque, según artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, siendo que a través de Resolución Jefatural N° 00225-2024-GR.LAMB/GERESAOFRH [215245943-2] de fecha 08 de febrero 2024 se resuelve improcedente, al no estar conforme con tal pronunciamiento, mediante SIGGEDO [325255355-0] de fecha 22 de febrero 2024, interpone recurso administrativo de Apelación, pretende se eleve los actuados al superior en grado para que con un mejor criterio de interpretación resuelva conforme a ley;

Que, sobre el pago del incentivo laboral, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de julio del 2001, facultó a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N° 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el recurrente AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ, cargo Operador PAD I, categoría remunerativa nivel STE, servidor en la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, percibe el importe de S/.1370.00 soles por concepto del incentivo laboral, conforme dispone el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; por consiguiente, la escala y el pago del incentivo laboral se aprueba mediante Resolución Directoral o Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para mayor abundamiento legal, el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000475-2024-GR.LAMB/GERESA-L [325255355 - 3]

administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único;

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad, debiendo verificar que el pago del incentivo laboral corresponda para el caso de los TECNICOS el importe de S/.1370.00 soles; importe que percibe el recurrente AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ, cargo Operador PAD I, categoría remunerativa nivel STE (Grupo Ocupacional Técnico);

Que, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley N° Ley N° 31638 y Ley N° 31953, en el artículo 6°, prohíbe el reajuste, reintegro, nivelación o incremento de incentivos, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo; aunado a que el recurrente viene percibiendo el incentivo laboral conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-EF; en consecuencia, no procede amparar lo pretendido por el recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000112-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 00225-2024-GR.LAMB/GERESAOFRH [215245943-2] presentado por **AUGUSTO CARLOS YPARRAGUIRRE RUIZ**, según expediente a 16 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
PERCY DIAZ MORON
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/04/2024 - 10:21:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
22-04-2024 / 07:55:01